



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



INCLUYE EXCEPCIÓN AL CAPITULO III y IV DE LA ORDENANZA N°
908 " REGLAMENTO DE ESTUDIOS "

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2002.

VISTO el régimen de equivalencias y el régimen de acreditación establecidos en el " Reglamento de Estudio "- Ordenanza N° 908 -, y

CONSIDERANDO:

Que en los capítulos en cuestión se establece que la suma de asignaturas que se den por aprobadas mediante el régimen de equivalencias y el régimen de acreditación, no puede superar el SETENTA por ciento (70 %) de la carrera de grado.

Que tal disposición tiene por objetivo principal que todo cursante de carrera de grado tenga un mínimo de actividad académica curricular en la Universidad Tecnológica Nacional con la intención de lograr un graduado con el perfil tecnológico que la propia Institución exige.

Que obviamente debe exceptuarse de la norma en cuestión a los alumnos y graduados de nuestra universidad, para lo cual corresponde dictar la disposición respectiva.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modificar puntualmente la Ordenanza N° 908 " Reglamento de Estudio. " agregando en el capítulo 4 el punto 4.11.- Excepción , con la redacción que se detalla a continuación :

4.11.- Excepción

El alumno o graduado de la Universidad Tecnológica Nacional queda exceptuado de lo dispuesto en el punto 4.10 en cuanto al total de asignaturas aprobadas por equivalencias y por acreditación.

ARTICULO 2º.- Regístrese, Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 957.

Ing. RECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. RECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento